



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal



Firmado digitalmente por: RUIZ FACUNDO Arturo FAU 20131379944 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 09/04/2026 00:30:41-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

REQUERIMIENTO TERMINOS DE REFERENCIA

Unidad Orgánica:	Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial
Meta Presupuestaria:	147 - Elaboración y/o actualización de normas legales administrativas y técnicas
Actividad del POI:	AOI00107200288 - Elaboración y/o actualización de normas con respecto a transporte vial, en coordinación con los órganos de línea

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio por producto de elaboración de propuesta técnica normativa para definir una estrategia de coordinación interinstitucional en materia de semaforización y sistemas inteligentes de transporte (ITS), así como de revisión, ajuste y consolidación del Manual para la elaboración del Plan Regulador previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2025-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.

2. OBJETIVO

Contratar un servicio por producto para la elaboración de una propuesta técnica normativa que permita definir una estrategia de coordinación interinstitucional en materia de semaforización y sistemas inteligentes de transporte (ITS), así como para la revisión, ajuste y consolidación del Manual para la elaboración del Plan Regulador previsto en el Decreto Supremo N° 011-2025-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5, a partir del análisis de la problemática, la evaluación del estado actual, la revisión de experiencias internacionales, la recopilación de aportes de gobiernos locales y el levantamiento de comentarios al borrador existente, a fin de fortalecer los instrumentos técnicos orientados a la gestión del tránsito y del transporte terrestre.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública fortalecer la formulación de instrumentos técnicos y normativos vinculados a la gestión del tránsito y del transporte terrestre, mediante la elaboración de una propuesta técnica normativa para definir una estrategia de coordinación interinstitucional en materia de semaforización y sistemas inteligentes de transporte (ITS), así como la revisión, ajuste y consolidación del Manual para la elaboración del Plan Regulador previsto en el Decreto Supremo N° 011-2025-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5. Ello permitirá mejorar la articulación entre las entidades competentes, especialmente con los gobiernos locales, contribuyendo a una gestión más eficiente, ordenada, interoperable y técnicamente homogénea de la semaforización; así como contar con un documento técnico fortalecido para orientar la formulación del Plan Regulador, en beneficio de la seguridad vial, la movilidad urbana y la mejora de la gestión pública.

4. ALCANCE

Ítem	Cantidad	Und. Medida	Descripción del Servicio
1	1	servicio	Servicio por producto de elaboración de propuesta técnica normativa para definir una estrategia de

			coordinación interinstitucional en materia de semaforización y sistemas inteligentes de transporte (ITS), así como de revisión, ajuste y consolidación del Manual para la elaboración del Plan Regulador previsto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 011-2025-MTC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5.
--	--	--	--

5. ANTECEDENTES

La Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, en el marco de sus funciones, tiene entre sus responsabilidades la formulación y actualización de propuestas normativas y lineamientos técnicos en materia de transporte vial. En dicho contexto, la semaforización constituye una herramienta para la gestión del tránsito. No obstante, se advierten diferencias en los criterios técnicos, operativos e institucionales aplicados por las entidades competentes, especialmente a nivel de gobiernos locales, lo que evidencia la necesidad de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional y criterios orientadores comunes en materia de semaforización y sistemas inteligentes de transporte (ITS).

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N.° 011-2025-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley N.° 31917, Ley de transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5. En el marco del citado reglamento, la Novena Disposición Complementaria Final prevé el desarrollo del Manual para la elaboración del Plan Regulador, como instrumento técnico orientador vinculado al transporte público de personas en vehículos automotores menores, categoría vehicular L5. Asimismo, mediante el Decreto Supremo N.° 004-2026-MTC se establecieron medidas para la implementación del Decreto Supremo N.° 011-2025-MTC, lo que confirma que el reglamento se encuentra en proceso de implementación normativa y operativa.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

6.1. Descripción, características y cantidades:

El servicio se realizará considerando el siguiente detalle:

a) Diagnóstico de la problemática, evaluación actual, revisión de experiencias internacionales y revisión del borrador del Manual del Plan Regulador

Comprende las actividades orientadas al análisis técnico y normativo de la situación actual de la semaforización y de los sistemas inteligentes de transporte (ITS), incluyendo:

- Identificación y análisis de la problemática vinculada a la gestión de la semaforización e ITS.
- Revisión del marco normativo y regulatorio vigente relacionado con tránsito, semaforización, ITS y materias afines.
- Revisión y sistematización de experiencias internacionales sobre coordinación institucional, gestión semafórica e implementación de ITS.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Identificación de brechas, limitaciones y oportunidades de mejora en la articulación entre entidades competentes.
- Revisión técnica del borrador existente del Manual para la elaboración del Plan Regulador previsto en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31917 y sistematización de comentarios del citado borrador.

b) Reuniones técnicas con municipalidades, recopilación de aportes y levantamiento de comentarios al Manual del Plan Regulador

Comprende las actividades orientadas a recoger información y aportes técnicos de actores, incluyendo:

- Elaboración de una propuesta de actores y entidades a ser consultadas, priorizando gobiernos locales con competencias en gestión del tránsito y transporte.
- Desarrollo de reuniones técnicas, mesas de trabajo y/o entrevistas con municipalidades y otras entidades vinculadas.
- Recopilación, organización y sistematización de los aportes, comentarios y recomendaciones recogidos durante las reuniones.
- Presentación del contenido del borrador del Manual para la elaboración del Plan Regulador a las entidades involucradas, de corresponder.

c) Elaboración de propuesta técnica normativa y consolidación de versión para prepublicación

Comprende las actividades orientadas a la formulación del producto final del servicio, incluyendo:

- Elaboración de una propuesta técnica normativa para definir una estrategia de coordinación interinstitucional en materia de semaforización e ITS.
- Sustento técnico de la propuesta, en función del diagnóstico realizado, los aportes recogidos y las experiencias internacionales revisadas, incluyendo la incorporación de recomendaciones técnicas para la gestión de la semaforización y la aplicación progresiva de ITS.
- Incorporación de los ajustes correspondientes al Manual para la elaboración del Plan Regulador.
- Consolidación de una versión final del Manual para la elaboración del Plan Regulador para prepublicación.

6.1.1. Entregables:

El (la) contratista deberá presentar un (01) informe por cada entregable según lo descrito en el numeral 6.1, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer entregable: Presentado hasta los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, un (01) informe que contenga, lo siguiente:

- Un (01) diagnóstico de la problemática vinculada a la gestión de la semaforización e ITS, que incluya la revisión del marco normativo y regulatorio vigente relacionado con tránsito, semaforización, ITS y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

materias afines, la sistematización de experiencias internacionales sobre coordinación institucional, gestión semafórica e implementación de ITS, y la identificación de brechas, limitaciones y oportunidades de mejora en la articulación entre entidades competentes.

- Una (01) matriz de comentarios, observaciones y aspectos de mejora del borrador del Manual para la elaboración del Plan Regulador previsto en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31917.

Segundo entregable: Presentado hasta los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, un (01) informe que contenga, lo siguiente:

- Un (01) reporte de reuniones técnicas, mesas de trabajo y/o entrevistas realizadas con municipalidades y otras entidades vinculadas, que incluya la propuesta de actores y entidades consultadas, priorizando gobiernos locales con competencias en gestión del tránsito y transporte, así como la recopilación, organización y sistematización de los aportes, comentarios y recomendaciones recogidos durante las reuniones, en el marco de la implementación de normativa gestión de la semaforización e ITS o del Plan Regulador previsto en la Novena Disposición Complementaria del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31917.
- Una (01) versión ajustada del borrador del Manual para la elaboración del Plan Regulador, que incluya la presentación de su contenido a las entidades involucradas, de corresponder, así como la incorporación y sistematización de los comentarios, observaciones y recomendaciones formuladas respecto de dicho documento.

Tercer entregable: Presentado hasta los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, un (01) informe que contenga, lo siguiente:

- Una (01) propuesta técnica normativa para definir una estrategia de coordinación interinstitucional en materia de semaforización e ITS, que incluya el sustento técnico correspondiente en función del diagnóstico realizado, los aportes recogidos y las experiencias internacionales revisadas, así como recomendaciones técnicas para la gestión de la semaforización y la aplicación progresiva de ITS.
- Una (01) versión final consolidada del Manual para la elaboración del Plan Regulador para prepublicación, que incluya la incorporación de los ajustes correspondientes derivados del levantamiento de comentarios y observaciones efectuadas al borrador del citado Manual.

El proveedor debe presentar su entregable y la documentación para pago de servicios, por mesa de partes virtual del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del link: <https://mpv.mtc.gob.pe/>, dirigido a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, en dos (02) archivos PDF (expediente electrónico), de acuerdo al siguiente detalle:



Documentación	
Nombre: Archivo 1	
1	Carta de presentación incluyendo el número de Cuenta Interbancaria.
2	Términos de Referencia.
3	Orden de Servicio.
4	Correo electrónico de notificación de la Orden de servicio.
5	Comprobante de pago emitido al crédito, en el que se consigne el número de la Orden de Servicio y número de entregable.
6	Validación de comprobante de pago (https://ww1.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsultaunificadaalibre/consultaUnificadaLibre/consulta).
Nombre: Archivo 2	
-	Informe técnico que contenga el desarrollo de todas las actividades descritas en el numeral 6.1.

6.1.2. Naturaleza y alcance del servicio

Queda establecido que el alcance del servicio requerido a través de los presentes términos de referencia, comprende aquellas actividades que apoyan, coadyuvan o fortalecen al cumplimiento regular de las funciones a cargo de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial. Dichos servicios no reemplazan o sustituyen la responsabilidad funcional ni eximen del deber de cumplimiento de dichas funciones por parte de los funcionarios o servidores públicos de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial.

En ese sentido, el (los) entregable(s) previsto(s) para la presente contratación, se sujetan y se circunscriben al alcance y naturaleza del servicio descrito en el párrafo precedente.

6.1.3. Consideraciones generales del servicio:

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se hace responsable de los eventos y/o accidentes y/o enfermedades que puedan presentarse durante el cumplimiento del contrato.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones no se responsabiliza de otorgar subsidios o indemnizaciones en caso ocurriese accidentes o caso fortuito en horario regular y fuera del mismo durante la ejecución del contrato.

7. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica

9. PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACION

9.1. Plazo

El plazo de la prestación del servicio será hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9.2. Lugar de prestación

El contrato se brindará de forma externa. El MTC podrá modificar el lugar de prestación de contrato, pudiendo realizar el contrato de manera presencial o

no presencial, acorde a la necesidad de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial.

10. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. CONDICIONES GENERALES:

- Persona Natural.
- Tener Registro Único de Contribuyente activo y habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (se excluye en el caso que el valor de bien sea menor o igual a 1 UIT).
- Tener seguro universal de salud (ESSALUD o SIS) o seguro de salud particular (EPS) o SCTR (de ser el caso, con vigencia durante el periodo de la prestación del servicio).
- No contar con antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
- No estar inmerso en prohibiciones e incompatibilidades según Ley N° 31564.
- No tener impedimento ni inhabilitación para contratar con el Estado.

10.2. CONDICIONES PARTICULARES:

a) Capacidad Legal

No aplica

b) Personal clave

- Título profesional en Ingeniería de Transportes.
- Estudios concluidos de maestría en Gerencia Pública y/o Gestión de la Inversión Pública y/o Ingeniería de Transportes.
- Diplomado y/o especialización en Gestión de la Infraestructura y de la Movilidad y/o Gestión Pública (como mínimo 90 horas).
- Capacitación en Seguridad Vial y/o Modelación y Planeamiento de Rutas de Transporte Urbano (como mínimo 40 horas acumulativas).

Acreditación: el perfil del proveedor se acreditará con copia simple de títulos, certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre el perfil del proveedor.

c) Experiencia del personal clave

- Experiencia general mínima de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica de cuatro (04) años en el sector público y/o privado en Servicios de Gestión de Transporte y/o Especialista de Transporte y/o Planificación de Transportes y/o Servicios en Materia de Transportes y/o Encargado de Ingeniería de Tránsito y/o Ingeniero de Transporte y/o Ingeniero de Tránsito y/o Coordinador de Tránsito y/o Especialista en Movilidad Urbana y/o Especialista en Tránsito y/o Ejecución de Proyecto y/o Servicios en Materia de Tránsito y/o Asistencia Técnica en Movilidad Urbana y/o Servicios en Diseño Vial y/o Desarrollo de Estudios de Impacto Vial y/o Elaboración de Estudios y/o Elaboración de Lineamientos y/o Elaboración de Propuestas en Materia de Transportes y/o Monitoreo de Diseño Vial y/o Gestión de Proyectos y/o Supervisión en Temas de Movilidad Urbana y/o



Asesoría en Movilidad Urbana y/o Servicios en Materia de Seguridad Vial y/o Especialista de Ingeniería de Transportes.

Acreditación: la experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) constancias (ii) copia simple de contratos y/o orden de servicio con sus respectivas conformidades (iii) certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del proveedor.

d) Experiencia del postor en la especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado no menor a S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), por la contratación de Servicios de Gestión de Transporte y/o Especialista de Transporte y/o Planificación de Transportes y/o Servicios en Materia de Transportes y/o Encargado de Ingeniería de Tránsito y/o Ingeniero de Transporte y/o Ingeniero de Tránsito y/o Coordinador de Tránsito y/o Especialista en Movilidad Urbana y/o Especialista en Tránsito y/o Ejecución de Proyectos y/o Servicios en Materia de Tránsito y/o Asistencia Técnica en Movilidad Urbana y/o Servicios en Diseño Vial y/o Desarrollo de Estudios de Impacto Vial y/o Elaboración de Estudios y/o Elaboración de Lineamientos y/o Elaboración de Propuestas en Materia de Transportes y/o Monitoreo de Diseño Vial y/o Gestión de Proyectos y/o Supervisión en Temas de Movilidad Urbana y/o Asesoría en Movilidad Urbana y/o Servicios en Materia de Seguridad Vial y/o Especialista de Ingeniería de Transportes, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

e) Equipamiento Estratégico

No aplica.

f) Infraestructura Estratégica

No aplica.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Es preciso mencionar que el proveedor es el responsable directo y absoluto de las prestaciones que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación del servicio.

12. RESPONSABILIDAD DEL AREA USUARIA

El área usuaria entregará y facilitará accesos al proveedor del servicio, de lo siguiente:

- Uso de las instalaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa coordinación, para llevar a cabo reuniones en el marco de la ejecución del servicio.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en soles, en tres (03) armadas, previa presentación del entregable solicitado y conformidad respectiva a cargo de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial:

NRO. DE PAGOS	PORCENTAJE DE PAGO
Primer pago:	33% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Primer Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Segundo pago:	33% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Segundo Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.
Tercer pago:	34% del monto total de la orden de servicio, previa presentación del Tercer Entregable y del otorgamiento de conformidad de servicio correspondiente.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades realizadas por el contratista.
- Recibo por honorarios electrónico o comprobante de pago, según corresponda.
- Suspensión de cuarta categoría de corresponder.
- Copia de orden de servicios (incluye TDR).
- Carta CCI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

14. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, previo informe de conformidad del personal a cargo del Equipo de Estudios, quien verificará el cumplimiento de los presentes términos de referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O

SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

15. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones de la entidad a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. Se entiende que la obligación asumida por contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por el contratista.

16. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde: **F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. OTROS TIPOS DE PENALIDAD

No aplica.

18. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO³

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ 228.4. El contrato menor se perfecciona con la notificación de una orden de compra o de servicio al proveedor seleccionado a través de la Pladicop, o con la suscripción de un contrato que se publica en la Pladicop. El requerimiento forma parte del contrato menor. En caso la prestación supere el año fiscal, es perfeccionado mediante la suscripción de un contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la **Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades** a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
- h) También puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición solo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales (locadores de servicios).
- i) Asimismo, la entidad podrá resolver (total o parcialmente) la orden o contrato, en caso desaparezca la necesidad por parte del área usuaria, debiendo remitirse a la Oficina de Abastecimiento un informe debidamente sustentado y precisando el(los) entregable(s) que no serán ejecutados por el contratista.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁴ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

⁴ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁷.

20. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad de vicios ocultos, materia de la presente contratación, tendrá un plazo de un (01) año, contado a partir de emitida la conformidad.

21. PROPIEDAD INTELECTUAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones tendrá todos los derechos de propiedad intelectual (sin limitación, patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos u otros materiales relacionados a la contratación).

22. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

No aplica.

23. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

25. GARANTIAS

No aplica

26. APLICACIÓN SUPLEATORIA

⁵ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Políticas y Regulación en
Transporte Multimodal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En todo lo no previsto en la presente contratación se aplicará de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Publicas su Reglamento; demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

27. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica.

28. SANCIONES

La presente contratación se sujeta a lo establecido en el Título VI de la Ley General de Contrataciones Publicas Ley N° 32069 referido al régimen de infracciones y sanciones.